



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2016-00304-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1315

Vencido el término de suspensión del proceso, se ordenará su reanudación. Sin embargo, por existir petición común de los apoderados del demandante y demandada, coadyuvada por el curador ad litem de los indeterminados, de suspender el proceso por noventa días, que no configura disposición del derecho en litigio, de acuerdo al núm. 2° del art. 161 del C.G. P. se autorizará lo pedido, contando el término de suspensión a partir del 26 de noviembre de 2021.

Conforme lo anterior, se ordena cancelar la audiencia programada para el día 2 de diciembre de 2021 a las 9:00 a. m. y se fijará, desde ahora, fecha y hora para llevarla a cabo una vez se reanuden los términos procesales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: REANUDAR el presente proceso.

Segundo: SUSPENDER el proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir de noviembre 26 de 2021.

Tercero: CANCELAR la audiencia programada para diciembre 2 de 2021.

Cuarto: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P. el día **jueves diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b073c9181cbdeed8f730998d2d1021da299a43b33247c85d521334898fceb420**

Documento generado en 30/11/2021 12:46:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>